

Constancia secretarial. Me permito infórmale señó juez, que el proceso verbal sumario de prescripción de Hipoteca promovido por la señora Elvira de Jesús Gonzales y Juan David Acosta Gonzalez, el día 22 de agosto del presente año, venció el termino de emplazamiento realizado en el Registro Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura donde fueron incluido el señor Hernán Betancur o Betancourt.

Emplazamiento surtido por el término de quince (15) mes en el cual no compareció persona alguna a notificarse del auto admisorio, por lo que se hace necesario designarle Curador Ad Litem.

Santo Domingo- Antioquia, 20 de Octubre del 2023.

Judi Astrid Giraldo Ramos
Secretaria (Ad-Hoc)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA
Calle 13 número 14-19. Teléfono: 862 13 49.
Correo electrónico: jprmpalsdomingo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso	Prescripción de Hipoteca
Demandante	Elvira de Jesús González y Juan David Acosta González
Demandado	Hernán Betancur o Betancur
Radicado	056904089 001 2023-00073-00
Asunto	Nombra Curador
Auto	717

SANTO DOMINGO, ANTIOQUIA, OCTUBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Dentro del presente proceso de la referencia, se encuentran vencidos los términos de emplazamiento del señor HERNAN BENTACUR O BETANCOUR de conformidad con el artículo 108 del C. G. P; sin que este se hubiese hecho presente por sí o por intermedio de apoderado judicial a notificarse del auto que admisorio de la demanda.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 7; 108 y 375 numeral 8 del Código General del Proceso, se procede a designar como CURADOR AD LITEM, al Doctor VICTOR RAUL POSSO AGUDELO, quien se identifica con cedula número 70131458 de Barbosa, tarjeta profesional número 38531 del Consejo Superior de la Judicatura, a quien se le concede el termino de tres (3) días para que manifieste su aceptación al cargo o las razones valederas para su declinación.

Se le indica al Doctor VICTOR RAUL POSSO AGUDELO, que el cargo de curador AD LITEM será desempeñado de manera gratuita, en condiciones de “defensores de oficios” y por la naturaleza del cargo no tiene derecho a la fijación de honorarios, como si lo es para los demás auxiliares de la justicia.

NOTIFIQUESE

JULIO HERNAN ROBLEDO POSADA
JUEZ

Firmado Por:

Julio Hernan Robledo Posada

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santo Domingo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56a2e9d8a3eec905f8dacb8738e6b326a4da874023016282d9e3246fdb425070**

Documento generado en 26/10/2023 02:28:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>